

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS

PROGRAMA BÁSICO en EUSKADI
PARA LA COBERTURA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA
DE UNIDADES FAMILIARES CON MENORES A SU CARGO EN
SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA

Índice

I.	ACLARACIONES E INTERPRENTACIONES AL PLIEGO	4
II.	CONTEXTO	5
III.	CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE TARJETAS 7	
	CLÁUSULA 1. – OBJETO DEL CONTRATO.	7
	CLÁUSULA 2. – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
	CLÁUSULA 3. – LUGAR DEL SUMINISTRO.....	9
	CLÁUSULA 4. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	10
	CLÁUSULA 5. - ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN	10
	CLÁUSULA 6. – REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	10
	CLÁUSULA 7.- PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.NORMAS GENERALES.....	11
	CLÁUSULA 8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
	CLÁUSULA 9. - DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES.	12
	SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	13
	SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	14
	CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	15
	CLÁUSULA 11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.	16
	CLÁUSULA 12.- TRAMITACIÓN.	17
	CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
	CLÁUSULA 14. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA/S EMPRESA/S PROPUESTA/S COMO ADJUDICATARIAS.....	18
	CLÁUSULA 15. – GARANTÍA DEFINITIVA.	19
	CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	19
	CLÁUSULA 17.- CESIÓN DE CONTRATO SUBCONTRATACIÓN.	19
	CLÁUSULA 18.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	19
	CLÁUSULA 19.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACION.	20
	CLÁUSULA 20.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.	20
	CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20



CLÁUSULA 22. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	21
CLÁUSULA 23. - LEGISLACIÓN y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	21
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	22
Anexo 1 DATOS IDENTIFICACION	31
Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE	32
Anexo 3 IMPLANTACIÓN/COBERTURA TERRITORIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	34

I. ACLARACIONES E INTERPRENTACIONES AL PLIEGO

Las empresas interesadas en concurrir en la presente convocatoria podrán solicitar a Cruz Roja Española (en adelante también CRE), a través del **email: paisvasco@cruzroja.es**, las aclaraciones e interpretaciones que estimen convenientes sobre los documentos que forman parte de esta convocatoria y hasta la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

A ninguna empresa licitadora se le efectuará interpretación oral de los documentos que forman parte de esta convocatoria.

Si como resultado de una aclaración o modificación en los documentos de esta convocatoria se produjesen cambios sustanciales, CRE podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de las ofertas, lo que, en su caso, se publicará en el mismo canal que la convocatoria.

II. CONTEXTO

Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ejercida a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a sus propios Estatutos, publicados por Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, al resto de la legislación que le sea aplicable y a su propia normativa interna.

En el marco de su objeto y fines (art. 2 RD 415/96 y art. 5 de los Estatutos), uno de sus principales objetivos es el desarrollo de acciones tendentes a la atención de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o pobreza.

Para la consecución de sus objetivos, Cruz Roja tiene suscritos diversos convenios de colaboración con Administraciones Públicas y entidades privadas.

En esta línea el Gobierno Vasco ha concedido a Cruz Roja en País Vasco mediante concurrencia competitiva una subvención para la gestión de un Programa Básico según Resolución de 20 de junio de 2025 de la Directora de Promoción del Tercer Sector Social y la Acción Comunitaria, para la concesión de Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de Asistencia Material Básica (Programa Básico) que **busca responder a la necesidad de cobertura de asistencia material básica de unidades familiares con menores a cargo en situación de pobreza severa**. La provisión de ayuda se realizará de forma indirecta mediante **un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación y por otra "asistencia material básica", en concreto por los siguientes artículos de higiene: jabón, champú, pasta de dientes, higiene femenina menstrual y pañales infantiles**.

En este Programa **se excluyen los siguientes productos alimentarios** que no podrán ser adquiridos con las tarjetas de este Programa:

- **Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos.**
- **Bebidas alcohólicas de todo tipo.**
- **Productos dietéticos.**
- **Bollería y chucherías.**
- **Agua embotellada.**
- **Productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.**

Por este motivo, se hace necesaria realizar esta licitación para poder adquirir “tarjetas” (*) como modalidad de entrega de ayuda, **canjeables por productos de alimentación y de higiene, conforme al Programa de Asistencia Material Básica del FSE+ 2021-2027 (Anexo V del Reglamento 2021/1060).**

Sin perjuicio de la anterior regulación de mínimos, Cruz Roja en País Vasco ha decidido someter la presente licitación a las máximas garantías derivadas de los principios de objetividad, transparencia, publicidad y no discriminación; motivo por el cual, mediante el presente procedimiento se procede a publicar la presente convocatoria para la contratación de un sistema de suministro de “tarjetas” para la asistencia material básica para unidades familiares con menores a su cargo y en situación de pobreza severa.

() Tarjeta: soporte de plástico, o de otro material duradero, de reducidas dimensiones que, emitida por la entidad donde se va a utilizar como medio de pago, permite la adquisición de productos, con cargo al saldo de la misma y sin ser preciso disponer de dinero en efectivo, cargándose la compra de forma inmediata contra el saldo del que disponga el mencionado soporte lo que facilita la adquisición de productos.*

III. CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE TARJETAS

CLÁUSULA 1. – OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- La presente licitación tiene por objeto que CRE seleccione el Proveedor o Proveedores de aquellas “tarjetas” que puedan entregarse a personas beneficiarias derivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria y aprobadas mediante resolución de la Directora de Promoción del Tercer Sector Social y la Acción Comunitaria del Gobierno Vasco a propuesta de las entidades locales, y que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, a las que se les entregará la “tarjeta” que podrán canjear por productos de alimentación y por otros productos considerados como «asistencia material básica».

Las características de las tarjetas, su mecánica de funcionamiento y control, los productos susceptibles de adquisición se definen en el documento que se acompaña como Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que reviste idéntico carácter obligatorio que las presentes condiciones particulares en cuanto forman parte integrante de los pliegos de esta licitación.

Las empresas licitadoras que así lo consideren podrán añadir a su oferta, además de lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas, las posibles MEJORAS que crean convenientes, si bien, las mismas no podrán condicionar la aceptación de su oferta.

1.2.- Las tarjetas deberán incluir con carácter obligatorio serigrafiado el **emblema de la Unión Europea y la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea”**. Se seguirá las indicaciones según la normativa del uso del emblema europeo en los programas de UE, tal y como se detalla en el siguiente enlace:

https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

Corresponderá a los servicios sociales de Atención Primaria, así como a Cruz Roja, la valoración de la situación social de las personas beneficiarias; por el contrario, el seguimiento adecuado del uso de las tarjetas corresponderá a Cruz Roja.

Las tarjetas han de ser válidas en cualquier establecimiento de la entidad adjudicataria en la zona de la Comunidad Autónoma de Euskadi y del listado de establecimientos que se adjunten en el **ANEXO 3.- Cobertura Territorial de los establecimientos**, además han de incorporar impreso, de forma indeleble, el número de tarjeta asignado.

1.3.- La contratación y su ejecución se someterán al presente procedimiento de licitación y a las prescripciones de este Pliego de Cláusulas Particulares y las del Pliego Técnico y al contrato que finalmente se formalice y cualquier documentación aneja.

En cualquier cuestión no prevista por la referida documentación, las relaciones derivadas de la ejecución y/o extinción contractual, se regirá por la legislación civil aplicable.

El contrato tendrá, a todos los efectos, la consideración de contrato privado.

CLÁUSULA 2. – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Programa tiene establecido unos **importes de carga mensual de las tarjetas en función del número de miembros de la unidad familiar:**

- 1. Unidad familiar de 2 miembros: 130 €/mes (mínimo: una persona adulta+ 1 persona menor)**
- 2. Unidad familiar de 3 miembros: 160 €/mes**
- 3. Unidad familiar de 4 miembros: 190 €/mes**
- 4. Unidad familiar de 5 ó más: 220 €/mes**

La recarga de las tarjetas o vales canjeables tendrá una periodicidad máxima de tres meses y de acuerdo con las cuantías establecidas en la *ORDEN de 16 de abril de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convoca el procedimiento para la selección de*

entidades colaboradoras para el apoyo a la gestión del Programa FSE Plus 2021-2027 de Asistencia Material Básica, y la última fecha de recarga no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2025.

La cuantía máxima destinada a financiar el Programa Básico durante 2025 asciende a 3.916.123 euros, distribuidos de la manera siguiente:

- 3.485.645 euros para satisfacer los gastos en alimentos y en el resto de los productos incluidos en la «asistencia material básica».
- 243.996 euros para financiar los gastos derivados de las medidas de acompañamiento al tipo fijo para medidas de acompañamiento según lo previsto en artículo 22.1 apartado e) del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- -186.482 euros, al tipo fijo para gastos de asistencia técnica, según lo previsto en el artículo 36.5, apartado iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La valoración económica máxima del contrato que finalmente se suscriba será **3.485.645 euros** de en 2025 cantidad que se señala e indica como mera referencia de valor, sin que sirva ni como mera expectativa de derecho a quien desee concurrir a la presente convocatoria.

Incluirá también cualquier gasto en que incurra el contratista asociado a la gestión del contrato. La emisión, gestión y suministro de las tarjetas correrá por cuenta del contratista y los costes de gestión asociados a las mismas deberán estar asumidos en la propuesta que se presente.

CLÁUSULA 3. – LUGAR DEL SUMINISTRO

Las tarjetas serán entregadas físicamente a Cruz Roja en la Oficina Autónoma de Cruz Roja en País Vasco sita en la Calle Portal de Castilla nº52, Código postal 01007, Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava).

CLÁUSULA 4. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1.- El contrato se regirá por lo establecido en sus propios términos, así como por lo dispuesto en el presente Pliego y en los documentos anexos que lo integran con contenido obligatorio.

La mera presentación a la presente convocatoria supone la aceptación tácita e íntegra del presente condicionado y del resto del pliego. La contratación que, finalmente, se articule estará sometida a la legislación civil.

4.2.- Las licitadoras aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y europea que resulte de aplicación y a la jurisdicción de los tribunales de Vitoria-Gasteiz.

4.3.- La adjudicataria se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, en materia impositiva, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general imperativa.

4.4.- Formarán parte integrante del contrato los documentos que conforman la presente convocatoria, anexos incluidos, y las condiciones incluidas en la oferta de la adjudicataria.

CLÁUSULA 5. - ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN

La convocatoria de este concurso será publicada en la web corporativa de esta Institución: www.cruzroja.es, en el apartado de Licitaciones <https://www2.cruzroja.es/licitaciones>

CLÁUSULA 6. – REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las empresas que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia técnica, económica y financiera, y no estén incursas en las prohibiciones contenidas en

el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), o presenten objeto social y actividades contrarios al ideario del Movimiento de la Cruz Roja.

No podrán ser adjudicatarios del presente procedimiento aquellos licitadores/as cuyo órgano de gobierno o administración presente conflicto de intereses.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.

NORMAS GENERALES

7.1 Las licitadoras habrán de respetar el CÓDIGO DE CONDUCTA DE CRE, http://www.cruzroja.es/docs/2006_34_CN/CodigodeconductaCRE.pdf, que comprende el compromiso de respeto a los 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS y estarán sujetos a principios de la ética empresarial que garanticen, al menos, su integridad, objetividad, así como su competencia profesional y diligencia debida, en garantía del correcto desempeño de la actividad desarrollada por la Institución y del buen fin del contrato.

La Institución se reservará el derecho de anular en cualquier momento el contrato que lavincule con un proveedor en el caso de que las actividades de este no respeten los criterios éticos establecidos por la Institución, comprometan de alguna forma el adecuado cumplimiento de sus fines, la actividad social que desarrolla o el respeto y el prestigio debido a su nombre y emblema.

7.2 La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de lo establecido en los presentes pliegos, sin que genere derecho a percibir contraprestación alguna en el supuesto de no resultar contratada.

CLÁUSULA 8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1.- La presentación de ofertas implica la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que la licitadora reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

8.2.- Las proposiciones se harán por escrito, entregándolas en mano en el Registro de la Oficina Autónoma de Cruz Roja en País Vasco, sita en la Calle Portal de Castilla nº52, Código postal 01007, Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava), **hasta como máximo las 14 horas del día 28 de julio de 2025**, a la atención de la Secretaría Autónoma de la Institución. La entrega podrá hacerse por cualquier persona en nombre del licitador. No se admitirán ofertas que se presente una vez concluido el plazo habilitado para ello.

No se admitirán las enviadas por correo ni por cualquier otro procedimiento.

CLÁUSULA 9. - DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en **2 sobres cerrados**, designados con las letras A y B debiendo figurar en cada sobre el nombre del licitador y la referencia de contratación: **“PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BASICO) EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE PAÍS VASCO.”**

El sobre A debe contener la documentación administrativa, y el sobre B debe contener la documentación específica relativa a la oferta que efectivamente se valore.

Estos sobres han de estar firmados por el licitador o persona que lo represente, y en su interior se incorporará una relación, en hoja independiente, en la que haga constar los documentos aportados ordenados numéricamente.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tienen carácter confidencial. La Entidad garantizará la confidencialidad de la información expresamente designada como tal.

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre se debe aportar la documentación que se relaciona como **DOCUMENTACIÓN GENERAL**, la siguiente documentación a incluir será imprescindible para la participación:

- Propuesta en nombre de la empresa licitadora, con identificación de esta, y datos de la persona de contacto de la empresa que será el interlocutor para todo el tema relacionado con este pliego de bases y condiciones, el proceso de selección y la propuesta, a saber, conforme al **ANEXO 1.-Datos de Identificación**.
- Certificación expedida por el órgano de dirección de la empresa licitadora, conforme se acompaña como **ANEXO 2 - Declaración Responsable**. Declaración responsable por parte del representante legal de la empresa, en la que se manifieste, entre otras cuestiones, que cumple las condiciones y los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos en el presente pliego, así como expresiva de no encontrarse incurso en situación de incompatibilidad. Esta declaración responsable habrá de ser firmada por el licitador según el modelo Anexo 2 – Declaración responsable.

Documentación complementaria a incluir (**en soporte digital -memoria USB-**):

- Copia de la escritura de constitución o modificación de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo a la legislación mercantil.
- Copia de la escritura de poder o título de representación, que acredite la facultad de la persona para firmar.
- Copia del DNI o documento equivalente del firmante de la propuesta.
- Copia de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados e informe de los auditores, cuando pudiese ser preceptivo, del último ejercicio.
- Referencia a la experiencia de la concurrente en suministros similares realizados en los tres últimos años o en su defecto currículum empresarial.
- Cualquier otra documentación adicional o servicios de valor añadido que proponga la licitadora como complementarios o relevantes respecto de lo solicitado.

- Las empresas no españolas presentarán declaración expedida por su órgano de dirección de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Plan de igualdad. Plan de Sostenibilidad, Plan Medioambiental. En su caso, indicar motivo, y facilitar información sobre iniciativas respetuosas en dichas materias llevadas a cabo o comprometidas por la licitadora.
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Información sobre Iniciativas comprometidas, en su caso, por la licitadora. A tal efecto, CRE manifiesta que tiene entre sus propósitos facilitar la integración e inserción en el mundo laboral de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables mejorando sus condiciones, siendo este el prisma bajo el cual además se plantea el programa.
- Certificados negativos de deuda con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad autónoma en la que radique su domicilio social.
- Certificado de prevención de riesgos laborales: declaración de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales emitida por tercero independiente.
- Certificado de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (2016/679).

SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se presentará una memoria explicativa de la proposición presentada, de acuerdo con los requisitos que se indican en cada uno de los puntos de este pliego y que contendrá al menos, la siguiente información:

- a) Dar respuesta a cada uno de los puntos del pliego técnico.
- b) Especificación técnica de la tarjeta que se propone entregar a los beneficiarios con la descripción completa de la misma.
- c) Número de establecimientos, así como su localización y tamaño: localidades y establecimientos donde puede utilizarse la tarjeta. Identificar cuáles de ellos son propios o franquicias. Cumplimentar **ANEXO 3.- Cobertura Territorial de los establecimientos.**

- d) Descripción del servicio de atención específico para la resolución de cambios e incidencias en el servicio. Control, supervisión, seguimiento y propuestas de mejora.
- e) Dossier informativo en el que se acredite la experiencia en programas similares, incluidos los desarrollados con Cruz Roja.
- f) Programas informáticos que sean compatibles con todos los requisitos detallados en este contrato para cumplir las exigencias del mismo.
- g) Soporte audiovisual que permita comprobar y acreditar la restricción de los productos excluidos en línea de caja.
- h) Cualquier otra de carácter técnico que considere conveniente aportar a la licitación como relevante o complementaria de la solicitada o como valor añadido, en garantía del buen fin del contrato.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- El procedimiento de concurso tiene carácter abierto. La adjudicación se realizará, por parte de la Comisión de Contratación, a aquel o aquellos licitadores cuya propuesta sea más ventajosa atendiendo a criterios de solvencia técnica y económica de la empresa, calidad y especificaciones de la tarjeta ofertada, presentación de mejoras, plazos de entrega, garantía, actuación del licitador en operaciones anteriores y demás criterios que tiendan a asegurar un buen suministro.

Criterios de valoración de las ofertas

La calificación de cada oferta atenderá a los siguientes aspectos que se valorarán conforme al orden de prelación de criterios que se dispone a continuación. (se cita a mero título enunciativo y no limitativo):

- | |
|---|
| ➤ Implantación y cobertura territorial en País Vasco. |
| ➤ Disposición del programa informático que cumpla los requisitos exigidos por la ORDEN de 16 de abril de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convoca el procedimiento |

para la selección de entidades colaboradoras para el apoyo a la gestión del Programa FSE Plus 2021-2027 de Asistencia Material Básica, en el apartado requisitos tecnológicos (delimitación en línea de caja de compra el catálogo de productos que se pueden adquirir con cargo a la tarjeta exclusión de productos, registro de datos de consumos desglosados, recarga de tarjetas, bloqueo de las mismas en su caso, etc.)

- Soporte audiovisual que permita comprobar y acreditar la restricción de los productos excluidos en línea de caja.
- Capacidad de comunicación, control, gestión y resolución de incidencias.
- Acceso directo sobre diversa información para el seguimiento del programa (los productos adquiridos, informes periódicos sobre el uso de tarjetas, por fechas, grupos de productos y localidades, etc.).
- Experiencia acreditada en programas similares.
- Propuestas de mejora en la ejecución de este programa.
- Disposición de políticas laborales que favorezcan la integración de personas en riesgo de exclusión social y programas de RSC.
- Disposición de Certificado Medioambiental CO2 y acreditación del impacto de su huella de CO2 en el último año certificado.
- Se valorará la capacidad de solvencia económica
- Se valorará positivamente que las empresas tengan (o se comprometan a poner en marcha) medidas activas de empleo para colectivos vulnerables, especialmente personas beneficiarias en los proyectos de realizados por Cruz Roja.

CLÁUSULA 11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

El órgano competente para la tramitación y propuesta de adjudicación será la Mesa de Contratación que Cruz Roja en País Vasco constituya al efecto, actuando como secretario de la misma la Secretaría Autónoma o persona en quien delegue.

Cruz Roja Española adjudicará el suministro a la/s propuesta/as que sea/n más ventajosa/s en atención a los criterios señalados en el apartado anterior.

CLÁUSULA 12.- TRAMITACIÓN.

Tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá al acto de apertura de las propuestas presentadas.

12.1.- Apertura y examen del **"SOBRE A - Documentación General"**. Si la Mesa observa defectos subsanables en la documentación presentada o precisara de aclaraciones o verificaciones complementarias, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el participante subsane el error o aclare los términos de su Oferta.

En caso de que la Mesa considere insubsanables las deficiencias observadas, ordenará la no admisión de la proposición suscrita y la devolución al licitador del sobre que contenga la Proposición Técnica, que no será abierto. En todo caso, se considerarán defectos insubsanables los siguientes: Estar incurso en las prohibiciones de contratación e incompatibilidades establecidas.

12.2.- Apertura y examen del **"SOBRE B - Proposición Técnica"** de aquellos participantes que no incurran en defectos insubsanables.

12.3.- La Mesa podrá ordenar la realización de las actuaciones que se consideren necesarias a los efectos de determinar la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores. La falta de colaboración de estos en la realización de las actuaciones que la Mesa acuerde llevar a cabo determinará la desestimación de la proposición presentada.

12.4.- Confidencialidad de la tramitación. - La información relacionada con la licitación, recepción, apertura de las ofertas, su examen, aclaraciones, pruebas y cuestiones relacionadas con la resolución de la misma no será revelada a los licitadores u otras personas ajenas al proceso de tramitación.

12.5.- Cualquier acción de un licitador por influenciar a alguna de las personas responsables del proceso de análisis de las ofertas podrá provocar la descalificación de la oferta presentada por su empresa.

12.6.- Hasta que no se realice la adjudicación del concurso, se entenderá que todas las actuaciones de la Mesa de Contratación tendrán carácter confidencial y, por lo tanto, las personas responsables del proceso no facilitarán información alguna relacionada con el concurso

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones y documentación presentada por los/as licitadores/as al concurso, formulará la propuesta de decisión al presidente/a Autonómico de Cruz Roja o persona en quien delegue. La decisión de la Institución será notificada expresamente a los/as interesados/as.

13.2.- La adjudicación podrá ser efectuada a más de un licitador, para garantizar una mayor cobertura territorial.

13.3.- Cruz Roja Española tendrá la facultad de declarar desierta la licitación o adjudicarla parcialmente, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en tal caso para con las postuladas o terceros.

CLÁUSULA 14. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA/S EMPRESA/S PROPUESTA/S COMO ADJUDICATARIAS.

14.1.- El licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario por parte de la Mesa de contratación, tendrá que aceptar la adjudicación en la siguiente documentación en el plazo máximo de TRES (3) días a contar desde el momento en que sea formalmente notificada la adjudicación.

CLÁUSULA 15. – GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- Dada la cuantía económica que se prevé facturar a través de este programa se establece la prestación de una garantía económica, por parte del adjudicatario, por un importe máximo de 10.000€, que tiene como finalidad garantizar la buena ejecución del contrato que, finalmente, se suscriba.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El Contrato que se derive de la presente licitación se formalizará con la adjudicataria en un plazo máximo de veinte (20) días posteriores a la aceptación por parte de la adjudicataria.

CLÁUSULA 17.- CESIÓN DE CONTRATO SUBCONTRATACIÓN.

17.1.- El contrato que se derive de la presente licitación no podrá cederse a terceros.

17.2.- Las operaciones que la adjudicataria subcontrate con sus proveedores externos serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA 18.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025 a tenor de lo previsto en la cláusula decimosegunda del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico y CRUZ ROJA para apoyo a la gestión del Programa FSE+ de Asistencia Básica para el año 2025 suscrito el 10 de julio de 2025, si bien podrá prorrogarse más allá de esa fecha en función de la eventual prolongación del Programa Básico por la Administración competente y en los términos en que ésta se acuerde.

CLÁUSULA 19.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACION.

19.1.- Cruz Roja realizará el pago de las tarjetas mediante transferencia bancaria. El licitador facilitará un número de cuenta donde realizar los pagos de las mismas.

19.2.- El licitador remitirá el día 15 de cada mes una factura con el importe real consumido a través de las tarjetas. Desde Cruz Roja se tramitará al departamento económico la factura para proceder al abono a finales de ese mes. La factura cumplirá los requisitos exigidos por la normativa vigente Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

19.3- Se presentará factura original para la tramitación del pago.

CLÁUSULA 20.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del contrato por la adjudicataria, Cruz Roja Española quedará facultada para la aplicación de las correspondientes penalidades; desde la ejecución de la garantía prestada hasta la resolución contractual, reservándose el derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que para esta se deriven de tal incumplimiento además de las penalizaciones.

CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán motivar la resolución del contrato:

- El incumplimiento grave y reiterado del objeto contractual o de los plazos especificados para el suministro.
- La manifiesta falta de calidad del suministro/servicio.

- La vulneración por parte del proveedor de los derechos de propiedad o los deberes de confidencialidad establecidos en el Pliego.
- CRE se reservará el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con un proveedor en caso de que las actividades de este no respeten los criterios éticos establecidos por CRE o comprometan de alguna forma el respeto y el prestigio debidos a su nombre y emblema.

CLÁUSULA 22. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que así se indique en el mismo, o que así le indique Cruz Roja, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, e indefinidamente, incluso después de cesar toda relación entre CRE y la adjudicataria.

El contratista deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo plenamente responsable de cualquier acceso o tratamiento de datos que realice, toda vez que la presente contratación no conlleva acceso a datos de carácter personal de responsabilidad de CRE por parte de la adjudicataria.

CLÁUSULA 23. - LEGISLACIÓN y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato que se suscriba al amparo del presente procedimiento tiene naturaleza privada, y se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción del presente Pliego, las dos partes se someterán a la jurisdicción civil y competencia de

los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vitoria-Gasteiz con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Vitoria-Gasteiz a 14 de julio de 2025.

D, Luis Javier Manzano Martínez

Secretario Autonómico de Cruz Roja en País Vasco

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.1.- Las tarjetas tienen que ser válidas en cualquier tienda de las que la empresa disponga en España ya sean propias o franquicias. Presentar la información según el **ANEXO 3.- Cobertura Territorial de los establecimientos.**

1.2.- Las tarjetas será de **uso personal e intransferible** y deberán garantizar un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación, así como adecuadas medidas anti fraude y falsificación. El tratamiento de los datos personales que se produzcan como consecuencia de la activación de las tarjetas, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la empresa procederá a destruir los datos personales tratados y acreditará ante CRE la destrucción de los mismos.

1.3.- Las tarjetas deberán incluir serigrafiado los emblemas de la Unión Europea y la leyenda cofinanciado por el FSE+. Se seguirá las indicaciones según la normativa del uso del emblema europeo en los programas de UE, tal y como se detalla en el siguiente enlace:
https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

1.4.- Las tarjetas podrán tener diferentes importes de carga según indique CRE atendiendo a la escala descrita en el Programa Básico y se tienen que poder recargar mensual y/o trimestralmente, así como acumular el saldo disponible en el momento de la recarga.

1.5.- Las entidades licitadoras deberán dar estricto cumplimiento al contenido obligatorio recogido en la *ORDEN de 16 de abril de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se convoca el procedimiento para la selección de entidades colaboradoras para el apoyo a la gestión del Programa FSE Plus 2021-2027 de Asistencia Material Básica, publicada en el BOPV de 2 de mayo de 2025, a cuyo tenor literal nos remitimos:*

A) La emisión de tarjetas o de vales canjeables con las características siguientes:

1.- La forma de presentación de la tarjeta o vale canjeable que podrá ser en soporte físico (plástico) y virtual a través de una aplicación web u otros soportes electrónicos. La elección del tipo/s de soporte corresponde al usuario de la tarjeta o vale.

2.- Las tarjetas o vales canjeables serán de uso personal e intransferible y deberán garantizar un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación, así como adecuadas medidas antifraude y falsificación. Excepcionalmente podrá autorizarse a personas diferentes a la beneficiaria para el uso puntual de la misma.

3.- Las tarjetas o vales canjeables deberán ser nominativos y tener una codificación individual donde quede reflejado el historial de adquisición gratuita de productos incluidos en el Programa Básico para su posterior justificación. Este historial de adquisición gratuita de productos tiene que reflejar: productos adquiridos, fecha, importes de estos, verificación de gasto ejecutado por tarjeta o vale y establecimiento donde se haya realizado la operación.

4.- La tarjeta o vales canjeables actuará como monedero, no estará vinculada a una cuenta corriente del usuario y se suministrará con los correspondientes importes de carga según el tipo de ayuda concedida a las personas beneficiarias de las mismas de acuerdo con el artículo 5 de la Orden por la que se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo

Social Europeo Plus (FSE+), de asistencia material básica. Tales importes podrán ser diferentes durante el periodo de reconocimiento de la ayuda en función de la alteración sobrevinida de las circunstancias que determinan el acceso y cuantía de estas ayudas.

5.- Las tarjetas o vales canjeables podrán ser usados durante un periodo máximo de 12 meses y en todo caso hasta el 31 de enero de 2026 (3.3.1.2.1.a), si bien podrá prorrogarse su uso más allá de esas fechas en función de la eventual prolongación del Programa Básico por la Administración.

6.- Las tarjetas o vales podrán ser recargados para periodos mensual, bimensual o trimestrales, según indicación de la Dirección de Promoción del Tercer Sector Social y la Acción Comunitaria, atendiendo al momento de otorgamiento de la ayuda y circunstancias concurrentes de la persona beneficiaria. El saldo no consumido se irá acumulando para su uso en meses posteriores hasta su vencimiento.

7.- La tarjeta o vale canjeable debe permitir, restringir o delimitar en línea de caja la adquisición de los productos del listado incluidos y excluidos en el Programa Básico permitiendo que la compra se ajuste a la delimitación establecida.

8.- Las tarjetas o vales canjeables servirán exclusivamente para la adquisición de los productos de alimentación e higiene personal que se incluyen en el Programa Básico, con arreglo al saldo disponible en el momento de su uso, de forma que no se puedan canjear por productos distintos a los definidos ni se puedan realizar operaciones por importe superior al saldo disponible en cada momento.

9.- La tarjeta o vale canjeable, salvo la habilitación excepcional prevista a terceras personas, tendrá que ser usada por las personas beneficiarias sin discriminación en los establecimientos adheridos respecto a otras personas. No podrá destinarse el uso de una o varias cajas diferenciadas a las personas beneficiarias del Programa Básico. La entidad colaboradora podrá habilitar el uso puntual por terceras personas de las tarjetas habilitadas para los beneficiarios cuando se le acrediten dificultades físicas o de cualquier otra índole por parte del beneficiario para hacer uso de esta en los puntos de venta adheridos. A tal efecto, el beneficiario junto con la persona que sea autorizada

deberá acudir a la entidad colaboradora a fin de posibilitar tal uso excepcional. Este uso excepcional quedará venir referido a una persona que quede acreditada y acotado a un periodo que no se extienda más allá del que restase al último periodo de carga dineraria efectuado.

10.- La tarjeta o vale canjeable tiene que poder facilitar la consulta del saldo de esta, ofreciéndolo tras cualquier adquisición, en la aplicación informática o aplicación a disposición de las personas destinatarias o, directamente, por la entidad colaboradora.

11.- Las tarjetas o vales canjeables no serán canjeables por dinero en ningún caso.

12.- La emisión de una nueva tarjeta supondrá, en todo caso, la cancelación de la que anteriormente tuviese disponible retornando los saldos de las tarjetas o vales cancelados al volumen total de ingresos disponibles.

13.- Las tarjetas o vales canjeables deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la leyenda cofinanciada por la Unión Europea, en los términos que indique la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cumplimiento del Programa europeo FSE+ en el que se inserta este Programa Básico.

14.- Concluido el periodo establecido para el Programa Básico al que se refiere esta convocatoria la entidad colaboradora deberá proceder al rescate de los saldos no ejecutados antes del agotamiento del periodo establecido y reintegrar a la Tesorería General del País Vasco tales saldos no ejecutados.

B) Requisitos tecnológicos:

1.- Contar con un programa informático que delimite en línea de caja de compra el catálogo de productos que se pueden adquirir con cargo a la tarjeta o vale del programa de asistencia material básica, así como la posibilidad de incorporar, en su caso, los productos nuevos que puedan surgir y que formen parte de las categorías excluidas y establecidas en el Programa Básico.

2.- Disponer de un sistema informático en el que se recojan todos los datos de gastos de cada una de las tarjetas o vales, desglosados al menos en: identificación de la tarjeta o vale, localización del establecimiento, productos adquiridos, importes (total y desglosado por productos) y fecha de operación. Tal sistema informático deberá contemplar el trasvase de información a la Administración otorgante de la ayuda y su eventual interconexión con otros sistemas homólogos, siempre dentro del marco de garantía de la legislación de protección de datos.

3.- Disponer de una funcionalidad que permita el bloqueo de la tarjeta o vale en caso de comunicación previa de robo, pérdida, extravío o deterioro.

4.- El sistema informático deberá cumplir con las medidas contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad.

5.- Disponer de una aplicación móvil y un servicio gratuito de atención (telefónica y/o telemático) en el que la persona destinataria de la ayuda podrá:

a) Consultar la información individualizada sobre los saldos disponibles en tiempo real.

b) Gestionar incidencias relacionadas con la tarjeta o vale y que requieran la emisión de una nueva: deterioro, robo, extravío y mal funcionamiento y con la carga de los saldos: saldos no cargados o cantidades cargadas que no corresponden a la cuantía concedida.

6.- Los plazos de activación de las tarjetas o vales canjeables virtuales o físicas no rebasarán un máximo de 10 días hábiles desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

1.6.- Se necesitará reflejar en la propuesta, ya que es obligatorio, restringir y/o delimitar en línea de caja la compra del listado de productos excluidos en el programa Básico. Se deberá explicar el funcionamiento mediante un soporte audiovisual que permita comprobar y acreditar la restricción de los productos excluidos en línea de caja, para que pueda ser verificado por CRE previo a la adjudicación.

En este **Programa se excluyen los siguientes productos alimentarios** que no podrán ser adquiridos con las tarjetas de este Programa:

- ✓ **Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos.**
- ✓ **Bebidas alcohólicas de todo tipo.**
- ✓ **Productos dietéticos.**
- ✓ **Bollería y chucherías.**
- ✓ **Agua embotellada.**
- ✓ **Productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.**

En productos de higiene solamente se podrá adquirir los siguientes productos: jabón, champú pasta de dientes, higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

1.7.- Será responsabilidad de la empresa mantener actualizado el catálogo de productos nuevos que puedan surgir durante el desarrollo del contrato y que formen parte de las categorías excluidas y establecidas en el Programa Básico.

1.8.- La factura será original, firmada y sellada y contendrá la siguiente información, siendo ésta una condición indispensable para la presentación de la oferta:

- ✓ El nombre del programa o concepto que se indique
- ✓ Datos del proveedor
- ✓ Datos de Cruz Roja
- ✓ Número factura
- ✓ Fecha factura
- ✓ Importe total del gasto real ejecutado por las tarjetas activas
- ✓ Se remitirá factura original

1.9.- La empresa debe disponer de un teléfono de atención y resolución de incidencias y/o respuestas en un máximo de 24 horas.

1.10.- El coste de las tarjetas debe ser gratuito y los gastos de envío, emisión y soporte correrán a cargo del proveedor.

1.11.- El pago será efectuado al final de cada mes, una vez recibida la factura correctamente en la fecha indicada.

1.12.- Las tarjetas serán remitidas a la Oficina Autónoma de Cruz Roja en País Vasco, calle Portal de Castilla nº52 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava), **en un plazo máximo de 72 horas.**

1.13.- El proveedor establecerá una persona o personas de contacto para la tramitación de los pedidos, activaciones, recargas, consultas e incidencias que puedan producirse.

1.14.- Cruz Roja remitirá un correo de solicitud del pedido de tarjetas donde se indicará:

- ✓ Nº de tarjetas que se solicitan con los datos mínimos para la activación (DNI/NIE/pasaporte).
- ✓ Importe unitario a cargar en cada tarjeta (en un mismo pedido se solicitarán tarjetas con diferentes importes de carga).

1.15.- Por motivos de seguridad las tarjetas se enviarán sin activar. La activación se comunicará por parte de Cruz Roja una vez sean recibidas. La activación podrá ser total o parcial del pedido y el proveedor deberá activarlas en un plazo máximo de 72 horas desde que reciba la solicitud.

1.16.- En el caso de que el sistema de control en caja detecte que se ha adquirido alguno de los productos excluidos en el Programa, se le informará a la persona beneficiaria que dicho producto/s no pueden ser adquirido con esa tarjeta, dejando a elección de la persona su pago por medios propios o la retirada del producto.

1.17.- Las tarjetas no serán canjeables por dinero en ningún caso.

1.18.- La fecha límite para la provisión de las tarjetas será el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las tarjetas entregadas o recargadas hasta esa fecha puedan ser utilizados con posterioridad

por las familias receptoras hasta que agoten el saldo correspondiente, si bien podrá prorrogarse su uso más allá de esas fechas en función de la eventual prolongación del Programa Básico por la Administración.

1.19.- En caso de incidencias como, pérdida, extravío, robo, uso fraudulento, etc. de la tarjeta, previa comunicación por parte de Cruz Roja, el proveedor deberá proceder a su anulación o bloquear su uso. En caso de saldo pendiente, el proveedor se lo comunicará a Cruz Roja, quien podrá solicitar el envío de tarjeta sustitutiva con el importe pendiente.

1.20.- Podrá ser solicitado por Cruz Roja o por la persona beneficiaria el saldo disponible, las compras realizadas y el periodo de validez correspondiente a cada tarjeta.

1.21.- Cada vez que se utilice la tarjeta para abonar una compra, en el ticket de caja se reseñará la información referida al importe abonado con ese medio de pago, su saldo restante, numeración de la misma, así como su fecha de caducidad.

1.22.- En caso de problemas derivados de la no lectura de la tarjeta en el terminal de línea de caja, posibles caídas de línea, cortes con el servidor, el proveedor debe tener establecido un procedimiento que garantice que el beneficiario de la misma pueda realizar su compra con normalidad.

1.23.- Cruz Roja podrá solicitar los tickets de compra asociados a cada tarjeta.

1.24.- Cruz Roja podrá solicitar informe detallado de los productos adquiridos por las personas beneficiarias, así como informes periódicos sobre el uso de tarjetas, como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos y territorios. Se requerirá de un acceso directo a la anterior información de la empresa.

1.25.- Las franquicias deberán de respetar las mismas condiciones y operativa que los propios establecimientos del grupo.

1.26.- Información sobre aspectos sociales (discapacidad, inserción laboral, comercio justo, igualdad de género, calidad en el empleo, medidas medioambientales), que las empresas licitadoras se comprometen a implantar en ejecución del contrato en caso de resultar empresas adjudicatarias.

1.27.- Información sobre iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), llevadas a cabo por las empresas licitadoras; y cualquier otra documentación adicional que se propongan como complementarias o relevantes respecto a lo solicitado.

Anexo 1 DATOS IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL	CIF	
Domicilio Social	CP	Población / Provincia

PERSONA DE CONTACTO: nombre y apellidos	Teléfonos de contacto
Cargo que ocupa	Dirección de correo electrónico

PERSONAS DE CONTACTO ALTERNATIVAS: nombre y apellidos	Teléfonos de contacto
Cargo que ocupa	Dirección de correo electrónico

REFERENCIAS EN SUMINISTROS SIMILARES	

Facturación anual (miles de €)	2022	2023	2024
Pérdidas/Ganancias (miles de €)	2022	2023	2024

Anexo 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña., con DNI núm , actuando en nombre y representación

De (CIF), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente Declaración Responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la selección del contrato ,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- 1.- La empresa que representa no incurre en prohibición de contratar o de recibir subvenciones con/de las entidades del sector público.
- 2.- El órgano de gobierno o administración de la empresa que representa no está compuesto por alguna persona directiva, empleada o voluntaria de Cruz Roja.
- 3.- La empresa que representa cumple con los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para garantizar el contrato de referencia.
- 4.- Se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y CCAA.
- 5.- Se encuentra al corriente de obligaciones con sus trabajadores y con la Seguridad Social.
- 6.- Está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.
- 7.- Declara responsablemente no haber participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato objeto de este suministro.
- 8.- Se compromete, en el momento que sea requerido por Cruz Roja, a aportar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia establecidas y que Declara responsablemente cumplir mediante la presente.

9.- Que respeta los DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS, al que se refiere el presente documento.

10.- Que dispondrá de un teléfono de atención y resolución de incidencias y/o medio de comunicación análogo mediante el que responderá ante Cruz Roja en un plazo máximo de 24 horas desde que Cruz Roja comunique la referida incidencia.

11.- Que acepta que la documentación y condiciones mencionadas en el presente documento se incluirán en el contrato de referencia con carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de 2025

Firma:

Anexo 3 IMPLANTACIÓN/COBERTURA TERRITORIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se requiere detallar la localización de las distintas tiendas propias o franquicias donde podrán ser utilizadas las tarjetas, al menos deberá contener la siguiente información:

COMUNIDAD AUTONOMA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCION COMPLETA	TIPO DE ESTABLECIMIENTO TAMAÑO (Hiper/Super, ...)	DETALLAR SI ES TIENDA PROPIA O FRANQUICIA
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					
PAÍS VASCO					

